



STSJ de Cataluña de 25 de enero de 2006, recurso 226/2003

El ejercicio de un puesto de trabajo determina el derecho a cobrar sus retribuciones complementarias (acceso al texto de la sentencia)

Reiterando doctrina jurisprudencial, el Tribunal confirma que **no existe ninguna justificación para negar el derecho a las retribuciones del puesto que realmente se desarrolla**, ya que esto supondría una discriminación proscrita en el art. 14 de la CE y una infracción legal clara, ya que el complemento específico singular está destinado a retribuir las particulares o especiales condiciones de un puesto de trabajo (en especial, la penosidad, el riesgo y la dedicación), de manera que siempre que aquél se desarrolle se procederá a su abono.

No se puede supeditar este derecho al hecho de que concurran o no los siguientes requisitos:

- a) Que el puesto de trabajo exista en la RPT.
- b) Que se haya procedido a su cobertura por alguno de los mecanismos legales.
- c) Que el adjudicatario del puesto haya sido nombrado por la autoridad competente.
- d) Que haya tomado posesión dentro del plazo legal.